

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00176-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S. Nit. 802.000.774-1
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Nit. 860.037.013-6

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Avizora este Juzgado que la parte actora ha solicitado la corrección del auto de fecha 24 de agosto de 2022, a través del cual se libró mandamiento de pago, puesto que en el artículo tercero de su parte resolutive se reconoció personería al Dr. ALFREDO A. TOLEDO VERGARA como apoderado del extremo procesal demandante, siendo que tal calidad en realidad la ostenta el Dr. ORLANDO RAFAEL HERNÁNDEZ LEDESMA.

Por las anteriores razones, se procederá entonces a la corrección del mandamiento de pago en los términos previstos en el párrafo antecesor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Corregir el artículo tercero de la parte resolutive del auto de fecha 24 de agosto de 2022, a través del cual se libró mandamiento de pago, la cual quedará así:

“TERCERO. Reconózcase al Dr. ORLANDO RAFAEL HERNÁNDEZ LEDESMA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.140.853.131 y portador de la Tarjeta Profesional No. 275.127 del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado judicial de la parte demandante”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 178
HOY 14 DE OCTUBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO